

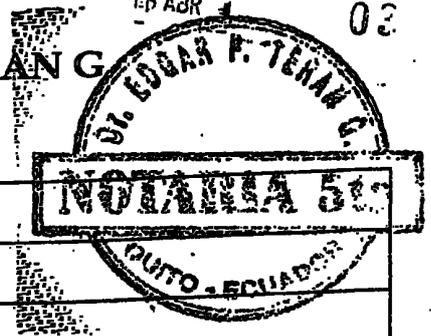


NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G

18 ABR 03

03



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NUEVA ELECTRONICA "NEWTRONIX" CIA. LTDA.

CUANTIA S/. 2.000.000,00

DI COPIA

* Y.M. *

En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día y jueves diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete ante mí, Doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto del cantón, comparecen: A la celebración de la presente escritura de constitución de la Compañía NUEVA ELECTRONICA "NEWTRONIX" CIA. LTDA.; Las siguientes personas: MARCO SANTIAGO JIMENEZ MEZA, LUIS IVAN JIMENEZ MEZA Y MUNICHA RAQUE JIMENEZ MEZA, notarios, domiciliados en esta

Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha: por sus

1 propios derechos,.- Los señores comparecientes son
2 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, plenamente
3 capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de
4 conocer, doy fe; bien instruidos por mí el Notario, en
5 el objeto y resultados de la presente escritura
6 pública, que a celebrarla proceden libre y
7 voluntariamente, de conformidad con la siguiente
8 minuta: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro
9 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
10 de Constitución de la Compañía NUEVA ELECTRONICA
11 "NEWTRONIX" CIA. LTDA., al tenor de las siguientes
12 cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Se presentan al
13 otorgamiento de la presente escritura por sus propios
14 derechos los siguientes señores: MARCO SANTIAGO JIMENEZ
15 MEZA, de treinta años de edad, de estado civil casado,
16 de profesión Técnico Electrónico, por sus propios
17 derechos LUIS IVAN JIMENEZ MEZA, de treinta y dos años
18 de edad, de estado civil casado, de profesión contador,
19 por sus propios derechos; y, MONICA RAQUEL JIMENEZ
20 MEZA, de treinta y ocho años de edad, de estado civil
21 casada, de ocupación empleada, por sus propios
22 derechos.- Todos domiciliados en esta ciudad de Quito
23 ecuatorianos y hábiles en derecho para contratar y
24 obligarse. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA
25 COMPANIA.- Los comparecientes de manera libre y
26 voluntaria, expresan que han resuelto unir sus capitales
27 con el fin de constituir una Compañía Limitada que se
28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G



02

regirá por el Estatuto que transcribe

1	TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.
2	NOMBRE.- DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-
3	La compañía que se constituye llevará el nombre de <u>NUEVA</u>
4	<u>ELECTRONICA "NEWTRONIX" CIA. LTDA.</u> ARTICULO SEGUNDO.-
5	DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la
6	ciudad <u>de Quito,</u> pero podrá también establecer
7	Sucursales o Agencias dentro y fuera del país, previa
8	resolución de la Junta General y observando lo dispuesto
9	al respecto en la Ley de Compañías. ARTICULO TERCERO:
10	<u>DURACION.</u> La duración de la compañía será de <u>CINCUENTA</u>
11	<u>años</u> contados a partir de la fecha de inscripción de
12	este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo,
13	podrá la compañía prorrogar su plazo o restringirlo e
14	incluso disolverse anticipadamente, si así lo
15	resolviere la Junta General en la forma prevista en la
16	respectiva ley y este contrato social. ARTICULO CUARTO:
17	<u>OBJETO SOCIAL</u> - La compañía se dedicará a: <u>venta,</u>
18	<u>mantenimiento, renta, importación, consignación de</u>
19	<u>equipos electrónicos.</u> Brindará así mismo asesoría en el
20	campo de la Informática.- La compañía también se
21	dedicará a la distribución, representación, venta y
22	compra de equipos electrónicos, accesorios, máquinas,
23	repuestos y reparación de los mismos en el área de la
24	producción y fabricación de elementos electrónicos en
25	general. Podrá importar, exportar, representar,
26	distribuir, comprar, vender, permutar materia prima,
27	maquinaria y, o equipos de producción y fabricación de
28	

elementos electrónicos; podrá participar en concursos de

1 precios, licitaciones, presentar ofertas, en fin
2 realizar todos aquellos actos conducentes a realizar y
3 cumplir con su objeto social.- A efectos de cumplir con
4 su objeto social la compañía podrá realizar todo tipo de
5 actos y contratos permitidos por la ley, así como
6 encuadrará su actividad en las normas legales vigentes.-

7 CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL; NATURALEZA,
8 TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES;
9 AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:

10 CERTIFICADOS DE APORTACION; RESPONSABILIDAD DE LOS
11 NUEVOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- ARTICULO QUINTO: DEL
12 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de

13 la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2.000.000,00),

14 ~~dividido en DOS MIL PARTICIPACIONES (2.000), de UN MIL~~

15 SUCRES (S/.1.000,00), cada una, por cada participación

16 el socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO SEXTO:

17 TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
18 participaciones son iguales, acumulativas e invisibles.-

19 Las participaciones que tiene el socio en la compañía

20 son transferibles por acto entre vivos en beneficio de

21 otro u otros de la compañía o de terceros previo al

22 consentimiento unánime de la Junta General.- La cesión

23 se hará por escritura pública observando lo dispuesto en

24 el artículo Ciento Quince de la Ley de Compañías.- Las

25 participaciones de cada socio son transferibles por

26 herencia.- Si los herederos fueren varios estarán

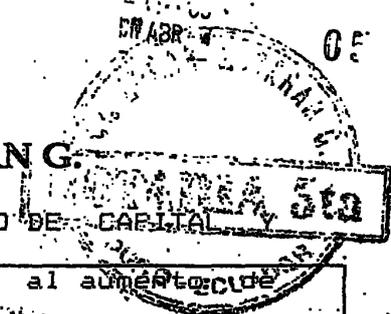
27 representados en la compañía por la persona que

28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



designáren.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL

1 ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- En cuanto al aumento de
2 capital social los socios tendrán derecho de preferencia
3 para suscribirlo en proporción al número de
4 participaciones sociales que cada uno posea, a no ser
5 que conste lo contrario del contrato social o de las
6 resoluciones adoptadas por la Junta General para dicho
7 aumento.- ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-
8 La Compañía entregará a cada socio un certificado de
9 aportación en el que constará necesariamente su carácter
10 de no negociable y el número de participaciones que por
11 su aporte le corresponden. ARTICULO NOVENO:
12 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.- La
13 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
14 participaciones y percibirán los beneficios que les
15 corresponden a prorrata de la participación social
16 pagada por ellos.- En general sus derechos, obligaciones
17 y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en
18 el párrafo IV de la sección V de la Ley de Compañías.
19 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
20 COMPAÑIA; DE LA JUNTA GENERAL; QUORUM DE CONSTITUCION;
21 QUORUM DECISORIO; CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS;
22 JUNTAS UNIVERSALES; CONVOCATORIAS; REPRESENTACION DE LOS
23 SOCIOS EN LAS JUNTAS; PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA
24 JUNTA; ACTAS Y EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
25 GENERAL. ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
26 compañía será gobernada por la Junta General de socios y
27 será administrada por el Presidente y Gerente. ARTICULO
28

DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General

no podrá constituirse validamente para deliberar en la primera convocatoria, ~~si los concurrentes a ella no~~

~~representa mas de la mitad del capital social.~~ La

Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el

número de los socios presentes, debiendo expresarse así

en referida convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO:

QUORUM DECISORIO.- ~~Salvo disposición en contrario de la~~

~~Ley o del Contrato, las resoluciones se tomarán por~~

~~mayoría absoluta de los socios presentes.~~ Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASE DE JUNTAS Y

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y

Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal

de la compañía previa convocatoria del Presidente o del

Gerente.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán

por lo menos una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de

la compañía.- Las Extraordinarias se reunirán en

cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las

Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos

puntualizados en la convocatoria bajo la sanción de

nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las

Juntas se entenderán convocadas y quedarán validamente

constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

siempre que esté presente todo el capital pagado y los



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO SEXTO:

CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Juntas Generales se

realizarán mediante nota suscrita por el Presidente o

Gerente de la Compañía y remitida a los socios con ocho

días de anticipación por lo menos a la fecha de la

reunión; no se contarán en estos ocho días ni el del

envío de la comunicación ni el de la reunión.- La

convocatoria será enviada por correo certificado al

lugar más reciente registrado como domicilio del socio

en la compañía, entregada personalmente.- Servirá de

constancia de la notificación el mata sellos de la

oficina postal o la firma de recepción, según el caso.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN

LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios concurrirán a la

Juntas Generales, personalmente o por medio de

representación en cuyo caso la representación se

conferirá por escrito y con el carácter de especial para

cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder

Notarial legalmente conferido.- El o los socios que

representen por lo menos el diez por ciento del capital

podrá pedir por escrito al administrador que tenga esa

atribución de acuerdo al estatuto social, proceder a

convocar a Junta General para tratar los asuntos que se

indiquen en la petición correspondiente, observando para

el efecto lo dispuesto en el artículo Ciento Veinte y

Seis de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO:

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Las Juntas

1 Generales serán dirigidas por el Presidente de la
2 compañía, actuará como secretario el Gerente; pero en
3 caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de
4 ellos, ejercerán estas funciones las personas que sean
5 socios o no de la compañía y que fueren designadas en
6 esos momentos por la Junta. ARTICULO DECIMO NOVENO:

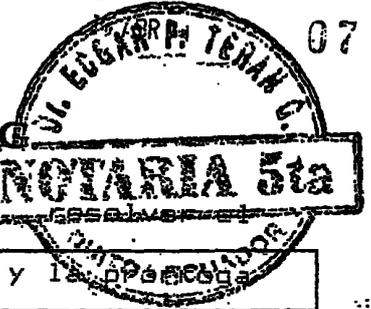
7 ACTAS Y EXPEDIENTES.- Después de celebrada una Junta
8 General, deberá extenderse un acta en el cual conste las
9 deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las
10 firmas del Presidente y Secretario.- Las actas se
11 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina así mismo
12 en el anverso como en el reverso, que deberán ser
13 foliadas con numeración continua "sucesiva" rubricadas
14 una a una por el secretario de cada Junta, se formará un
15 expediente que contendrá: copia del acta, documentos que
16 justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de
17 representación y los demás documentos que conozca la
18 respectiva Junta General. ARTICULO VIGESIMO:

19 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de
20 la Junta General, las siguientes: a) designar y remover
21 por causas legales al Presidente, al Gerente y a todos
22 aquellos otros funcionarios cuya denominación le
23 corresponda; así como fijar las atribuciones de esos
24 funcionarios. b) aprobar o rechazar, balances, estados
25 de cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los
26 administradores. c) resolver acerca del reparto de
27 utilidades de acuerdo con la Ley. d) autorizar el
28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



nombramiento de apoderados generales. e

1	aumento o disminución del capital social, y la
2	del plazo de duración de la compañía. f) autorizar la
3	compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles
4	de la compañía. g) autorizar la celebración de todo acto
5	o contrato superior al quintuple del capital social. h)
6	consentir en la cesión de participaciones y en la
7	admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en
8	la Ley de Compañías i) acordar la disolución anticipada
9	de la compañía. j) acordar la disolución anticipada de
10	la compañía. j) acordar la exclusión de uno o varios
11	socios de la compañía, de acuerdo a las causales
12	establecidas en el artículo Ochenta y Uno de la Ley de
13	Compañías; y, k) las demás atribuciones que no
14	estuvieren otorgadas por la Ley de Compañías o en este
15	Estatuto al Presidente o Gerente. CAPITULO CUARTO. DEL
16	PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMO
17	PRIMERO. DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía
18	tendrá un Presidente que será elegido por la Junta
19	General para el periodo de dos años, pudiendo ser
20	reelegidos indefinidamente.- Sus atribuciones son: a)
21	supervigilar la buena marcha de la compañía y el
22	cumplimiento de la Ley y el Estatuto Social. b) convocar
23	y presidir las Juntas Generales. c) suscribir
24	conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas
25	Generales cuando éstos actúen en tal calidad. e)
26	subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o
27	impedimento temporal o definitivo. f) las demás
28	

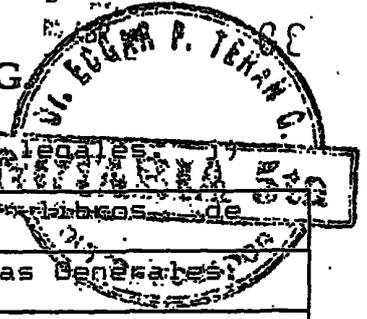
atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto.

1	ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE Y SUS
2	ATRIBUCIONES.- El Gerente es el representante legal,
3	Judicial y extrajudicial de la compañía Durará dos
4	años en sus funciones y podrá ser reelegido.- Sus
5	atribuciones son: a) convocar a Juntas Generales. b)
6	suscribir conjuntamente con el Presidente los
7	certificados de aportación. c) nombrar empleados y
8	trabajadores y removerlos por causas legales, así como
9	juntamente con el Presidente fijar las remuneraciones de
10	los trabajadores. d) nombrar apoderados generales previa
11	autorización de la Junta General. e) organizar las
12	oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo.
13	f) presentar a la Junta General Ordinaria un informe
14	anual sobre la situación económica y financiera de la
15	Compañía, así como el balance de estado de cuenta de
16	pérdidas y ganancias de la misma. g) manejar los fondos
17	y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, así
18	como suscribir toda clase de actos y contratos; realizar
19	operaciones con los bancos o cualquier otra institución
20	de crédito o con letras de cambio, firmar pedidos,
21	facturas y más comprobantes hasta por el equivalente al
22	doble del capital social, para cantidades mayores a este
23	monto deberá firmar conjuntamente con el Presidente. h)
24	cuidar que se lleve correctamente la contabilidad,
25	bienes, valores, archivos y correspondencia de la
26	compañía. i) presentar a consideración de la Junta
27	General Ordinaria un proyecto de reparto de utilidades,
28	



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G



1 observando al respecto las disposiciones legales
2 cuidar bajo su responsabilidad los libros de
3 contabilidad y de actas de sesiones de Juntas Generales;
4 k) elaborar el presupuesto anual, como el plan de
5 actividades de la compañía y ponerlo a consideración de
6 la Junta General. l) en virtud de la representación
7 legal está facultado para comparecer a juicios a nombre
8 de la compañía, sea ésta actora o demandada, quedando
9 autorizado para designar Procuradores Judiciales en los
10 casos que estime conveniente y prudente hacerlo; y, m)
11 las demás atribuciones establecidas en la Ley, en el
12 presente Estatuto y en las disposiciones emanadas por la
13 Junta General. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN;
14 REPARO DE UTILIDADES; FONDO DE RESERVA; EJERCICIO
15 ECONOMICO; DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO
16 TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la
17 compañía estará a cargo de la Junta General la misma que
18 podrá cuando lo considere oportuno, contraer los
19 servicios de un Comisario, el mismo que tendrá las
20 facultades establecidas en el artículo Trescientos
21 Dieciséis de la Ley de Compañías y durará un año en sus
22 funciones. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPARTO DE
23 UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se
24 distribuirán a ^{prorratea} prorratea de las participaciones suscritas
25 y pagadas de cada uno de los socios. ARTICULO VIGESIMO
26 QUINTO: FONDO DE RESERVA.- ~~La compañía formará un fondo~~
27 ~~de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte~~
28 ~~por ciento del capital social, para lo cual segregará de~~

las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento

para este objeto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO

ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía empieza en uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de

Compañías.- En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente, salvo que la Junta General decida nombrar uno o más liquidadores. ARTICULO VIGESIMO

OCTAVO: INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía que es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2.000.000,00), que se encuentra íntegramente suscrito, pagado en numerario en un cincuenta por ciento y el saldo será cancelado en el plazo de un año de conformidad con el siguiente cuadro:.....

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

	NOMBRES	CAPITAL			NUMERO DE PARTI-
		SUCRITO	PAGADO	FOR PAGAR	
	JIMENEZ MEZA				
	MARCO SANTIAGO	1.400.000	800.000	800.000	1.400
	JIMENEZ MEZA				
	LUIS IVAN	200.000	100.000	100.000	200
	JIMENEZ MEZA				
	MONICA RAQUEL	200.000	100.000	100.000	200
		2.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS.- Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERANG



demás normas legales pertinentes,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

eventuales reformas. CUARTA: El aporte en efectivo de los socios ha sido depositado en el Banco del Pichincha de conformidad con el certificado de la Cuenta de Integración que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura.- El saldo no pagado de la suscripción de los socios, será cancelado en el plazo de UN AÑO, contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. QUINTA: NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.- Los socios deciden nombrar en este mismo acto como Presidente de la compañía al Señor LUIS IVAN JIMENEZ MEZA y como Gerente al Señor MARCO SANTIAGO JIMENEZ MEZA, con todos los derechos y obligaciones constantes en las Leyes y Estatuto; y, autorizan al Doctor Victor Vela Zapata para que con su sola firma en forma conjunta o individualmente realicen ante las autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato, autorizándoles para que procedan a expedir los nombramientos respectivos de que tratan en este Estatuto. SEXTA: PETICION.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes mencionada.".- Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes la aprueban en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; minuta firmada por el señor Doctor Victor Vela Zapata, Profesional con matrícula Dos

mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados

de Quito .-. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída a los comparecientes por mi el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.



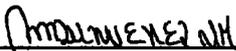
MARCO SANTIAGO JIMENEZ MEZA

CI: 170968222-1



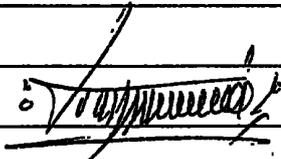
LUIS IVAN JIMENEZ MEZA

CI: 170871654-1



MONICA RAQUEL JIMENEZ MEZA

CI: 170587568-8

Notario: 

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: LICD. RUBEN CASTRO

No. Trámite 09317.

Ciudad: QUITO

FECHA: 05/09/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. FICSA ELECTRONICA "NEUTRONIX" CIA. LTDA.

ACEPTADA:

5 SET 1997

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA ÚNICAMENTE
POR 90 DIAS

DR. EVAN SAUZEDO CORONEL

SECRETARIO GENERAL.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

de 19 _____

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 24586, el (la) Sr. MARCO JIMENEZ

consignó en este Banco, un depósito de \$1.000.000,00 (UN MILLON 00/100)

para **INTEGRACION DE**

CAPITAL de NEXTRONIX CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JIMENEZ MEZA MARCO SANTIAGO	S/. 800.000,00
JIMENEZ MEZA LUIS IVAN	100.000,00
JIMENEZ MEZA MONICA RAQUEL	100.000,00

TOTAL S/ 1.000.000,00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

JESSICA CANO

Gerente Ag. 12 de Agosto

Form. CC - 300 - A

18 - XII - 97



11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTACIÓN Y REGULACIÓN

COGULA DE CIUDADANÍA No. 170587568-8
JIMENEZ MEZA MONICA RAQUEL
18 DE DICIEMBRE 1952
COTOPAXI / LATACUNGA / LA MATRIZ
03.1.256.01986
COTOPAXI / LATACUNGA 59
LA MATRIZ

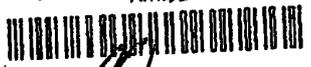


Mónica Meza Jimenez

EQUATORIANA 00000 E41313222
PASADO MARCO VINICIO TRUJILLO
ESTUDIANTE EMPLEADO
LUIS JIMENEZ
QUITO
201787
PARTE FUENTE DE SU TITULAR
A 094294
Luis Jimenez



REPÚBLICA DEL ECUADOR TSE
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR 25 - MAYO - 1997
055-200 170587568-8
JIMENEZ MEZA MONICA RAQUEL
PICHINCHA QUITO
VILLA FLORA



Mónica Meza Jimenez

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

LEY DE ELECCIONES.- ART. 127.-
EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUPRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA POR LA LEY SERA REPRIMIDO CON SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DE CIUDADANÍA Y CON LA MULTA DEL DOS AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL SALARIO MÍNIMO VITAL GENERAL.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

LICENCIADA

ECUATORIANA***** E13312244

CASADO CONCEPCION DEL CANTON MARIANO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO LUIS JIMENEZ SUAREZ

RAQUEL MESA

QUITO 2-07-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1392588



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA 17096822

JIMENEZ MESA MARCO SANTIAGO

01 MARZO 1.965

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

09-061-0482

PICHINCHA-QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Signature]

ECUATORIANA***** E434414242

CASADO JANNETH ALEXANDRA MENDEZ BOADA

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

SEGUNDO LUIS JIMENEZ

RAQUEL MESA

QUITO 25/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 170871654-1

JIMENEZ MESA LUIS IVAN

01 MARZO 1.965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 013 03217

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 65

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE FAMILIA TEE
Consulta Popular 1997.

1704639 17/09/1997 1708716541

JIMENEZ MESA LUIS IVAN

PICHINCHA QUITO

ALFARO No. 182

[Signature] *[Signature]*

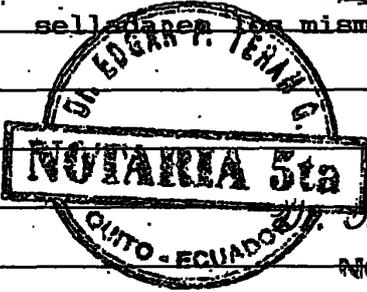
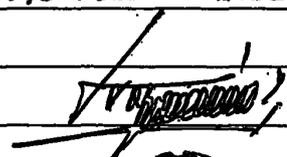


NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

17 ABR 4

12

1 Se otorgó ante mí y en fe de
 2 ello confiero esta 3^{ra} COPIA CERTIFICADA, firmada y
 3 sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento -
 4
 5 
 6 
 7 *Edgar Patricio Terán G.*
 8 NOTARIO QUINTO
 9 QUITO
 10
 11 RAZON : Al serón de la escritura matriz tuvo nota de la
 12 Resolución No 98.1.1.1.2732, dictada por el Doctor Alberto
 13 Chiriboga Acesta, Intendente de Condados de Quito, aprobada
 14 de la constitución de la Compañía ANOVA ELABORACIONES DE ALIMENTOS
 15 S.A. LTD., de fecha dos de abril de mil novecientos noventa
 16 ta y ocho .- Quito, a ocho de abril de mil novecientos noventa
 17 ta y ocho .-
 18 
 19 
 20 *Dr. Edgar Patricio Terán G.*
 21 *Notario Quinto*
 22 *Quito*
 23
 24
 25
 26
 27
 28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

1998
15 ABR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 02 DE ABRIL DE 1998, bajo el número 0854 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " NUEVA ELECTRONICA NEWTRONIX CIA. LTDA.".- Otorgada el 18 de diciembre de 1997, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se fijó un extracto signado con el número 0546.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 010311.- Quito, a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

f.d.p.-

